# 4. Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 13 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Utrera, dimanante de autos núm. 112/2012.*

NIG: 4109542C20120000577.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 112/2012. Negociado: A.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Manuela Román Sánchez.
Procurador: Sr. Enrique Caravaca Clemente.
Letrada: Sra. Frutos Marín, Alma María.
Contra: Doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 112/2012 seguido a instancia de doña Manuela Román Sánchez frente a doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor particular siguiente:

SENTENCIA NÚM. 50/2015

En Utrera, a 11 de mayo de 2015.

Vistos por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Utrera y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario núm. 112/12 promovidos por doña Manuela Román Sánchez, representada en autos por el Procurador Sr. Carayaca Clemente y asistida por la Letrada Sra. Frutos Marín, contra doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes:

.../

F A L L O

Estimo la demanda formulada por doña Manuela Román Sánchez contra doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas y, en consecuencia:

1. Condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 23.000 euros, con los intereses determinados en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.
2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, doña Pilar Gallego García y don Juan Ramón Corona Llamas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Utrera, a trece de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

00080270